



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0774-R-2021
Piura, 09 de junio de 2021

VISTO

El Oficio N° 0352-VRI-UNP-2020 de fecha 17 de octubre de 2020, remitido por el **Dr. Edgar Rodríguez Gálvez**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de septiembre de 2020, el docente auxiliar contratado en plaza orgánica a tiempo completo Dr. Luis Varona Castillo, se dirige al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, para informar y solicitar que, con fecha 25 de abril de 2019, CONCYTEC emite una RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N°847-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT, en el cual se reconoce como investigador CONCYTEC. En ese sentido solicita se le otorgue una Resolución de Reconocimiento como Docente-Investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N°0352-VRI-UNP-2020, de fecha 17 de octubre de 2020, el Vicerrector de Investigación solicita al Jefe de Asesoría Jurídica emitir un informe legal acerca de lo solicitado por el docente contratado Dr. Luis Varona Castillo, ya que existiría un vacío legal pues uno de los dos derechos de los Docentes Ordinarios es aclarado respecto a la bonificación mas no respecto a la carga académica, recorro a su digno despacho a fin se aclare esta situación, ya que existiría la posibilidad que, al otorgarle el reconocimiento de Docente Investigador al Dr. Varona, reclame el derecho a dictar solo un curso;

Que, mediante Informe N° 232-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare Procedente el Reconocimiento del docente Contratado Dr. Luis Varona Castillo, como Docente Investigador de la UNP adscrito a la Facultad de Economía; sin embargo, NO le CORRESPONDE los beneficios de tener una carga lectiva de un curso por año ni el beneficio del otorgamiento de la bonificación especial, por no tener la condición de docente ordinario nombrado en la UNP;

Que, la misma Ley N° 30220 – Ley Universitaria reconoce la Categoría Especial denominada DOCENTE INVESTIGADOR en los términos siguientes:

Artículo 86°.- Docente investigador

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Que, el Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU de fecha 27 de enero del 2020, regula en su artículo 5° los criterios para determinar la relación de Docentes Ordinarios de la Bonificación especial para el Docente Investigador, estableciendo en su inciso 5.1, lo siguiente:

“Para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial del Docente Investigador, el docente debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios. (...) b) Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP en la universidad pública por la que se percibirá la bonificación especial, al mes de febrero del año de acceso a la bonificación. C) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores”.

Que, mediante el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°306-CU-2018 del 06 de junio de 2018, se establece en el Artículo 122 lo siguiente:

“Docente Investigador, es aquel que se indica con exclusividad a la generación del conocimiento e innovación, su categoría se logra en mérito a la excelencia académica y deberá ser calificado previamente como investigador del SINACYT por el CONCYTEC y cumplir con los estándares establecido en dicho reglamento. Su carga académica máxima al año es de un curso y su bonificación especial es el 50% de sus remuneraciones totales de acuerdo a su categoría. Las categorías de docente investigador serán establecidas por la directiva correspondiente”



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0774-R-2021
Piura, 09 de junio de 2021

Que, en el artículo 9° inciso a) de la Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Piura, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°0067-CU-2021, dispone:

“Artículo 9°. - Beneficios del Docente Investigador:

Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la ley Universitaria u otros que considere la Universidad, acceden a los siguientes beneficios:

- a) Reducción de la carga académica de hasta un curso horario por semestre, para el caso exclusivo de los docentes investigadores RENACYT en calidad de **Nombrados en la UNP**, con el propósito de dedicar este tiempo en desarrollo de sus trabajos de investigación”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que el cargo le confiere.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR, el Reconocimiento Institucional con **eficacia anticipada** a partir del **25 de abril del 2019 al 25 de abril del 2021**, al **Dr. Luis Varona Castillo** docente contratado adscrito a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, calificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Calificación y Registro de los Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, con registro N°18956.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD,DGA, OCP, OCEP, INT,OCARH(03),FE,ARCHIVO(2)
15 copias *AMEL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL